



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0019-2026-GM-MPP/C

Paucartambo, 15 de enero del 2026

VISTO:

Informe N° 004-2026-GLP/UL/MPP, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la CPC. Giovana E. Loayza Peña, en su condición de jefe (E) de la Unidad de Logística, Informe N° 005-2026-OAM-MPP/C, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán, en su condición de director de administración municipal, Opinión Legal N° 25-2026-OAJ-FELV/MPP, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en sus áreas de competencia, según lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Además, es importante destacar que el principio de legalidad, como se establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, es fundamental en el procedimiento administrativo. Por consiguiente, las autoridades administrativas deben actuar en conformidad con la Constitución, la ley y el derecho, dentro de los límites de sus facultades y en consonancia con los objetivos para los que fueron designadas.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), con el fin de establecer los principios, normas y procedimientos para asegurar la cadena de abastecimiento público y el uso eficiente de los recursos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 12 de junio del 2025, se aprueba la directiva N° 007-2025-EF/54.01, Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, que tiene por objeto establecer disposiciones para que las entidades del sector público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos,

Que, la Directiva N° 007-2025-EF/5401, Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, establece las disposiciones para que las entidades del sector público elaboren y aprueben su cuadro multianual de necesidades (CMN), a fin de lograr la previsión racional de los requerimientos.

Que, el numeral 30.5) del artículo 30° de la Directiva N° 007-2025-EF/5401, Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, dispone que “la publicación del cuadro multianual de necesidades (CMN), se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación”. Y el numeral 30.9 del mismo artículo señala que “Previo al inicio de la gestión de adquisiciones de los bienes, servicios y obras, la Entidad del Sector Público aprueba el CMN”.

Que, el numeral 32.1) del artículo 32° de la Directiva N° 007-2025-EF/5401, Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, señala que: “Luego de aprobado el CMN, durante la ejecución, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Directiva, con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de necesidades”.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 32513 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, la municipalidad Provincial de Paucartambo aprobó la Resolución de Alcaldía N° 386-2025-A-



Unidos
Desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



MPP/C de fecha 23 de diciembre del 2025, estableciendo el siguiente desagregado de gastos de acuerdo a la siguiente estructura:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS PIA 2026

| EGRESOS | IMPORTE |
|------------------------------|--------------------------|
| Gastos Corrientes (43.50 %) | S/. 18,307,412.00 |
| Gastos de capital (40.01 %) | S/. 16,841,304.00 |
| Servicios de deuda (16.49 %) | S/. 6,940,302.00 |
| TOTAL | S/. 42,089,018.00 |

Que, el cuadro Multianual de necesidades tiene por finalidad lograr la máxima eficiencia en la programación de los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Que, la Unidad de logística, en coordinación con los centros de costos de la entidad, ha culminado la fase de consolidación y aprobación del Cuadro Multianual de necesidades, para el periodo 2026 – 2028, contando con la validación presupuestal de la oficina de Planeamiento y presupuesto.

Que, el numeral 30.4) del artículo 30° de la Directiva N° 007-2025-EF/5401, Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, dispone que “El Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación”

Que, mediante Informe N° 004-2026-GLP/UL/MPP, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la CPC. Giovana E. Loayza Peña, en su condición de jefe (E) de la Unidad de Logística, solicita la aprobación y publicación del cuadro multianual de necesidades CMN 2026 – 2028, conforme lo establece la Directiva N° 007-2025-EF/5401, Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, indicando que: “en consecuencia, es responsabilidad del área usuaria realizar todas las actividades señaladas en el numeral precedente, en los plazos solicitados, por el área involucrada en la gestión del CAP, a fin de desarrollar la PMBSO, de manera oportuna y eficaz. Por lo tanto, remito la programación de las necesidades priorizadas por las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la misma que permite asegurar la atención oportuna y permanente de las necesidades de bienes, servicios y obras de la entidad. Estando las necesidades priorizadas por el área usuaria de la entidad se solicita la disponibilidad presupuestal y su posterior aprobación de la programación multianual de bienes, servicios y obras para el periodo 2026 – 2028”

Que, mediante Informe N° 005-2026-OAM-MPP/C, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán, en su condición de director de administración municipal, solicita la emisión del acto resolutivo de la aprobación del Cuadro Multianual de necesidades a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 25-2026-OAJ-FELV/MPP, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, Emite opinión FAVORABLE a la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades – CMN 2026 – 2028, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme lo establece la Directiva N° 007-2025-EF/5401, Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras,

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MPP/C, de fecha 08 de enero del 2026, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPITULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN 2026-2028, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme lo establece la Directiva N° 007-2025-EF/5401, Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Logística, en coordinación con las áreas usuarias, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo, en aplicación a la normativa vigente,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Administración Municipal, Unidad de Logística y áreas administrativas que correspondan, el cumplimiento y aplicación del presente acto Resolutivo

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, Oficina de Administración Municipal, Unidad de Logística y áreas administrativas pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento, y fines correspondientes, de acuerdo a sus facultades, de acuerdo a la normativa vigente,

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. DAVID CURASI AQUINO
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.e.
Alcaldía.
Unidad de Logística.
Oficina de Administración Municipal
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2026.
RGM/407

